

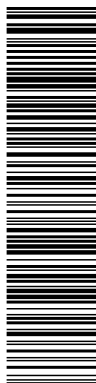
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: Aprobación de la ayuda extraordinaria vía convenio de colaboración, extraordinario por covid-19, entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia para el apoyo, la promoción y la dinamización del comercio de Aldaia. SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN COMERCIO ALDAIA 2020

ANTECEDENTES

1. Consta informe técnico con propuesta del Técnico de comercio del ayuntamiento de Aldaia de fecha 22 de junio, suscrito por el concejal de comercio, sobre la aprobación del convenio para la concesión de una ayuda extraordinaria a la asociación de comercio de Aldaia.
2. Visto el informe técnico con propuesta del Técnico de comercio del ayuntamiento de Aldaia de fecha 23 de junio, suscrito por el concejal de comercio sobre la aprobación para la concesión de ayuda extraordinaria "para el apoyo, promoción y dinamización del comercio de Aldaia, por la crisis sanitaria covid-19
3. El presupuesto de 2020 ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019
4. Consta RC número 202000024990 de fecha 27 de mayo de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 0820 92400 48437 por importe de 55.000€.
5. Tramitado el expediente en el departamento de Comercio, por Registro de Entrada 6823 de 22/06/2020, se ha presentado por el presidente de la Asociación de comercio de Aldaia la siguiente documentación:
 - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
 - g) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a través e informe emitido por la responsable de la agencia tributaria de fecha 17/06/2020 y certificado de la seguridad social de fecha 15/06/2020.
6. Visto que el técnico de comercio del Ayuntamiento de Aldaia, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaià a las 14:38:05 del día 1 de julio de 2020 con certificado de ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaià a las 9:36:34 del día 2 de julio de 2020 con certificado de GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaiia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



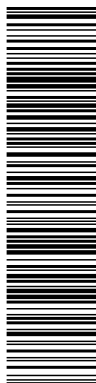
anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

7. Consta informe técnico con propuesta de resolución favorable, suscrito por el técnico de comercio, de fecha 23 de junio de 2020, por cumplir requisitos para ser beneficiario de la subvención extraordinaria y para aprobar convenio con la Asociación de comerciantes de Aldaià para el año 2020.
8. Consta informe jurídico de la TAG responsable de servicios externos sobre el procedimiento de aprobación de fecha 26 de junio de 2020
9. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de Servicios Externos de fecha viernes, 26 de junio de 2020.
10. Visto el informe de intervención de fiscalización numero 537/2020, de fecha 1 de julio de 2020, fiscalizando con una observación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana (DOCV núm. 6488, de 25 de marzo).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). Tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas. Contiene la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y tiene como finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión, colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas y al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006). La sección del mismo que desarrollaba la Base de Datos Nacional de Subvenciones ha sido derogada, continuando vigente en los demás aspectos de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm. 77, de 30/03/2019).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).



- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE núm. 119, de 04/05/2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).
- Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. 187, de 26/06/2014).
- Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. 352, de 24/12/2013).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

SEGUNDO: El órgano competente es la Alcaldía en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación Comercio de Aldaia, con CIF G46557542, por importe total de 55.000 euros, que se une como **ANEXO 1** a la presente propuesta y aprobar la ayuda extraordinaria vía convenio de colaboración, extraordinario por Covid-19, entre el ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de comercio de Aldaia para el apoyo, la promoción y la dinamización del comercio de Aldaia"

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración, en los términos que figuran en el ANEXO 1.

TERCERO: Conceder la siguiente subvención extraordinaria prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con las condiciones que se señalan:

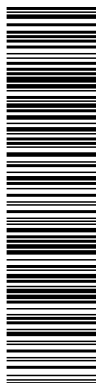
Entidad beneficiaria: **Asociación de Comercio de Aldaia (ACODA)**

CIF: **G46557542**

Importe: **55.000 €**. Se realizarán dos pagos independientes, uno para cada una de las campañas:

1- Campañas de fomento del consumo en el comercio local con la creación de la de /tarjetas prepago de compra de en el comercio local. Pago de 30.000€.

2- Formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecomerce y convergent marketing (Marketplace). Pago de 25.000€.



Proyecto o actividad subvencionada: **CONVENIO DE COLABORACIÓN, EXTRAORDINARIO POR COVID-19, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE ALDAIA PARA EL APOYO, LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE ALDAIA.**

Personas Beneficiarias: **DIRECTAMENTE ASOCIADOS/AS DE ASOCACION DE COMERCIO DE ALDAIA**

INDIRECTAMENTE LA POBLACION DE ALDAIA EN GENERAL

Aplicación presupuestaria: **08039240048437 SUBVENCIÓN NOMINATIVA ACODA**

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

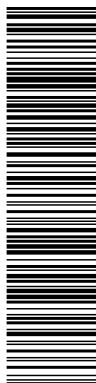
Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Todas las facturas tendrán que estar fechadas y pagadas dentro del ejercicio.

Al efecto de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado para la entidad beneficiaria.

Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mütues de clubes	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquilar de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mütuas de clubes deportivos.	Facturas Justificantes de pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Facturas Justificantes de pago
Primas de seguro	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
Gastos de personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago



	análogos.	
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalment posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en dos pagos, uno para cada uno de las campañas, que se realizarán con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será de un año aplicado desde la firma del convenio.

La modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilite el Ayuntamiento.

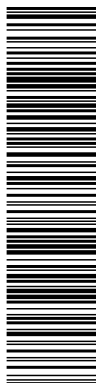
Una memoria de las actividades realizadas que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según el ANEXO 2 Memoria Final Actividades).

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad (según ANEXO 3 Informe Económico), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones sobrevenidas.

Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia de cheque, etc.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 4).



La fecha de todas las facturas o documentos justificativos de gastos imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

Se entiende por facturas, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- **Datos identificativos de quién realiza el pago** (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- **Descripción** del suministro, Servicio u obra adquirida.
- **Precio unitario y total.**
- **Importe en concepto de IVA** (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- **Lugar y fecha de emisión.**

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la gestor técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

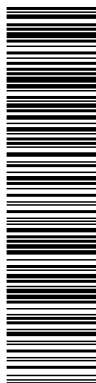
REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia.

GARANTÍA: Atendido el importe de la subvención y las características de la entidad beneficiaria, se considera procedente no exigir prestación de garantía por la beneficiaria.



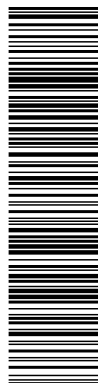
CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención en los términos anteriores.

QUINTO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia (Intervención- Tesorería), a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:38:05 del día 1 de julio de 2020 con certificado de ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:36:34 del día 2 de julio de 2020 con certificado de GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EXTRAORDINARIO POR COVID-19, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASOCIACION DE COMERCIO DE ALDAIA PARA EL APOYO, LA PROMOCIÓN Y LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE ALDAIA.

Aldaia, de de 2020

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Luján Valero, como alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, con domicilio social en Aldaia, Plaza Constitución 10 y CIF P4602100B, en representación del Ayuntamiento de Aldaia, asistido por la secretaria general de la Corporación, D^a Nieves Barrachina Lemos, quien actúa como fedataria pública.

Y, de otra, el Sr. Miguel Quiles Prieto como presidente de la Asociación de Comercio de Aldaia (G46557542) con domicilio en Plaza Constitución nº 34, 46960 Aldaia

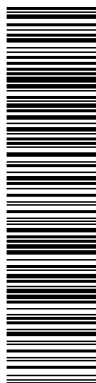
Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

CONSIDERAN

I Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, el panorama económico a nivel global, europeo y español está siendo sometido a graves tensiones determinadas principalmente por la ralentización de los niveles de consumo, y que está siendo más pronunciada en aquellos sectores que no tienen permitido ejercer su actividad dentro de las medidas de confinamiento. Aldaia lógicamente no es ajena a esta coyuntura, y el tejido empresarial y comercial de nuestra localidad también se está viendo afectado notablemente por la crisis sanitaria.

En atención a esta situación, desde el Ayuntamiento de Aldaia se propone un **Plan de Recuperación Económica Local 2020** que nace con el objetivo de ayudar a la reactivación de la economía de la localidad teniendo en cuenta las previsibles consecuencias de la situación provocada por la pandemia en el crecimiento empresarial, comercial y de consumo de nuestro entorno en los próximos meses.

El **Plan de Recuperación Económica Local 2020** que aquí se plantea se materializa en seis grandes propuestas: 1) como son la elaboración de un nuevo calendario fiscal municipal, 2) la reafirmación del compromiso con el plan de inversiones en Aldaia, 3) la puesta en marcha a modo de prueba piloto de un fondo de rescate para autónomos y microempresas, 4) el diseño de diversas campañas de impulso del consumo en el comercio local como la creación de bonos de compra de en el comercio local y 5) la formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en e-commerce y convergent marketing



II Que el comercio es un elemento clave en el desarrollo de Aldaia. Un tejido comercial dinámico y competitivo genera riqueza y empleo, provocando efectos positivos en la calidad de vida del municipio y se configura como uno de los sectores económicos más importantes del municipio. Ello requiere la necesidad de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia, y la Asociación de Comercio de Aldaia para adoptar una serie de medidas de apoyo, de promoción y de dinamización del comercio del municipio,

III Que ambas partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, trabajando conjuntamente pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua, siendo el presente Acuerdo para la promoción, dinamización y apoyo al comercio local.

IV Que el Ayuntamiento de Aldaia tiene entre sus cometidos fundamentales la mejora de la competitividad del tejido empresarial local mediante la puesta a disposición de recursos municipales facilitadores, entre otros, del asesoramiento, la formación, la mejora del empleo y el fomento del asociacionismo local impulsores de la mejora de la calidad de vida, a través de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) – Agencia de Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

V Que la Asociación de Comercio de Aldaia pretende la mejora y promoción de sus asociados mediante el fomento de la formación continua, la realización de acciones de dinamización y promoción comercial, así como la defensa de los intereses de sus asociados

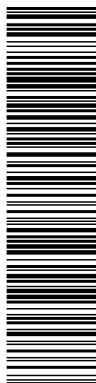
VI Es compromiso asumido por la Corporación en la Carta Ciudadana, posibilitar la participación ciudadana y el fomento del asociacionismo mediante la utilización de los recursos municipales destinados a la satisfacción de necesidades o a la acogida de las actividades de la ciudadanía que potencian y fomentan la participación ciudadana y contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la población vecinal en general.

VII Que, existen varias posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio de colaboración que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

MANIFIESTAN

Que entre los planes del Ayuntamiento de Aldaia, para la promoción económica y fomento del comercio como consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19, figura la prestación de diversos servicios en el ámbito de comercio y que la Asociación de Comercio de Aldaia, está dispuesta a participar en los programas que éste desarrolle en las distintas materias en que se actúa, que podrán ser modificados siempre y cuando exista consenso entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio en Aldaia.

Suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para desarrollar y gestionar el diseño de diversas campañas de impulso del consumo en el comercio local como la creación de bonos/tarjetas de compra de en el comercio local y la formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecommerce y convergent marketing (Marketplace), que permitan afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen



consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente convenio sujeto a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es establecer un marco de colaboración desde el dialogo, la cooperación y el apoyo mutuo entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asociación de Comercio de Aldaia con la finalidad de desarrollar una serie de actividades económicas y de fomento del comercio, que se desarrollen dentro del Plan de Recuperación Económica Local 2020 y, que se concretan en los siguientes:

- 1. Campañas de fomento del consumo en el comercio local con la creación de la de bonos/tarjetas prepago de compra de en el comercio local.**
- 2. La formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecomerce y convergent marketing (Marketplace).**

El acuerdo consiste en la planificación, la ejecución y el seguimiento por parte de ambas entidades de aquellas actuaciones de colaboración que deriven del presente Convenio, y que fomenten la promoción de la actividad comercial de Aldaia.

Ambas campañas están vinculadas y relacionadas, siendo necesario que los comercios interesados, deban participar obligatoriamente en las dos campañas. Deben participar en el reparto de tickets entre sus clientes para el sorteo de las tarjetas prepago y deben participar en el Marketplace para que dar la posibilidad de que parte del gasto de las tarjetas pueda realizarse comprando on line.

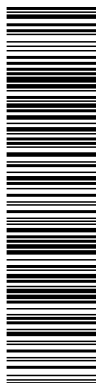
SEGUNDO. - PROGRAMAS DEL Plan de Recuperación Económica Local 2020 COMERCIO

Dentro del marco del **Plan de Recuperación Económica Local 2020** el Ilmo. Ayuntamiento de Aldaia a través del ADL - AFIC., junto con la Asociación de Comercio de Aldaia colaborarán conjuntamente en el desarrollo y gestión de las siguientes medidas materializadas en ayudas extraordinarias vía subvenciones municipales:

1-Campañas de fomento del consumo en el comercio local con la creación de la de bonos/tarjetas prepago de compra de en el comercio local.

Esta iniciativa daría comienzo con una promoción inicial dotada de 30.000 euros y que constaría de 80 tarjetas prepago de compra de 300 euros en el comercio local, mediante el sistema de sorteo entre las personas que realicen sus compras en las tiendas del municipio, y que a su vez habrían de ser gastados en el tejido comercial.

La Asociación de comercio de Aldaia, se compromete a:



- Dinamizar y promover entre los comercios de Aldaia la importancia de Asociarse, con el objetivo de que participen el mayor número posible de comercios en la campaña.
- Realizar gestiones necesarias con las entidades bancarias para la compra de tarjetas a utilizar durante la campaña.
- Realizar las campañas de publicidad, cartelería, redes sociales, para dar a conocer la campaña entre los comercios y la ciudadanía.
- Repartir a los comercios participantes los tickets para poder participar en el sorteo.
- Efectuar los sorteos y comunicar a las personas ganadoras.
- Gestionar de la campaña desde su inicio a su finalización pudiendo para ello realizar cualquier gasto de gestión, de los permitido en el apartado sexto, que garantice el éxito de la campaña.
- Justificar la subvención en tiempo y forma.

Los conceptos de gastos de la campaña desglosados serían los siguientes, teniendo en cuenta que son orientativos y pueden modificarse en función de la variación de gasto que puedan sufrir las secciones establecidas:

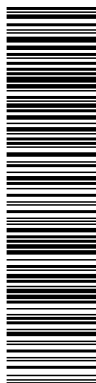
- **Campaña de publicidad:** Se creará una cartelería especial para la campaña y también se le hará promoción por las redes sociales y en los propios establecimientos.

Los negocios que se adhieran a la campaña recibirán tickets numerados, los cuales se entregarán a los clientes que efectúen las compras en su establecimiento. Una vez finalizado el plazo establecido para la entrega de tickets a los clientes, por las compras efectuadas, se realizará el sorteo de las 80 tarjetas prepago.

- **Compra de las tarjetas: 80 tarjetas:** Las 80 tarjetas prepago se gestionarán a través de una entidad bancaria, siendo necesario que se vinculen a las mismas, los datafonos de los comercios participantes, para garantizar que el gasto se efectúa en los comercios de Aldaia participantes.
- **Gasto de las 80 Tarjetas prepago:** Una vez finalizado el plazo para realizar el gasto de las tarjetas, los comerciantes participantes deberán emitir una factura o facturas, a nombre de la Asociación de Comercio de Aldaia, en la que conste el gasto efectuado en su establecimiento con las tarjetas prepago sorteadas. Todo ello con la finalidad de que la Asociación de Comercio de Aldaia pueda proceder a la justificación legal del gasto de la campaña.
- **Gastos de gestión propios o de profesionales:** La justificación de los mismos se realizará según se establece en el cuadro de gastos justificables del apartado sexto.

2. La puesta en marcha y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecomerce y convergent marketing (Marketplace).

Esta iniciativa daría comienzo con una promoción inicial dotada de 25.000 euros Se pondrá en marcha la posibilidad de favorecer y establecer el desarrollo de soluciones digitales, que vayan desde la creación del sitio web hasta el diseño de una estrategia de marketing digital a medida, pasando por las aplicaciones móviles, la imagen de marca e identidad visual. Así, las dos líneas maestras de esta iniciativa serían:



- **Ecommerce:** sistemas de compra y venta de productos y servicios que utiliza Internet como medio principal de intercambio.

- **Convergent Marketing:** estrategias de marketing digital, bases de datos y redes sociales.

La Asociación de comercio de Aldaia, se compromete a:

- Dinamizar y promover entre los comercios de Aldaia la importancia de Asociarse, con el objetivo de que participen el mayor número posible de comercios en la campaña.
- Realizar gestiones necesarias para favorecer y establecer el desarrollo de soluciones digitales, que irán desde la creación del sitio web hasta el diseño de una estrategia de marketing digital a medida para potenciar la compra on-line entre los negocios de Aldaia.
- Realizar las campañas de publicidad, cartelería, redes sociales, para dar a conocer la campaña entre los comercios y la ciudadanía.
- Gestionar de la campaña desde su inicio a su finalización pudiendo para ello realizar cualquier gasto de gestión de los permitidos en el apartado sexto, que garantice el éxito de la campaña.
- Justificar la subvención en tiempo y forma.

Los conceptos de gastos de la campaña desglosados serían los siguientes, teniendo en cuenta que son orientativos y pueden modificarse en función de la variación de gasto que puedan sufrir las secciones establecidas:

- **Plataforma Ecommerce y Convergent Marketing:** La Asociación de comercio de Aldaia se compromete a la creación de una plataforma de comercio digital colaborativo con el objetivo de impulsar la venta directa on line del pequeño comercio del municipio. Paralelamente se diseñará una estrategia de marketing digital a medida, pasando por las aplicaciones móviles, la imagen de marca e identidad visual de cada uno de los comercios que se integren en este proyecto.
- **Campaña de publicidad:** La asociación creará una cartelería especial para la campaña y también se le hará la correspondiente promoción por las redes sociales y en los propios establecimientos.
- **Gastos de Gestión propios o de profesionales:** La entidad deberá justificar los mismos según lo dispuesto en el presente convenio y según establece el cuadro de gastos justificables del apartado sexto.

TERCERO.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Aldaia financiará los gastos que se deriven del presente convenio de colaboración vía subvención ayuda extraordinaria con 55.000€. Está financiación se hará con cargo a la partida 0802 92400 48437 Subvención Nominativa Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2020.

CUARTO.- FORMA DE PAGO

El pago de los gastos derivados del presente convenio se realizará por separado para cada una de las medidas por el importe de la cantidad consignada para cada una ellas con cargo a la partida



presupuestaria 0802 92400 48437 Subvención Nominativa Asociación Comercio Aldaia del ejercicio presupuestario del 2020.

1. Campañas de fomento del consumo en el comercio local con la creación de la de bonos/tarjetas de compra de en el comercio local. Está dotada con un presupuesto de 30.000€

2. La formación y el asesoramiento para la transformación del comercio local en ecomerce y convergent marketing (Marketplace). Está dotada con un presupuesto de 25.000€.

La Asociación de Comercio de Aldaia, coordinará y planificará conjuntamente con el Ayuntamiento de Aldaia las acciones derivadas del presente convenio, estando autorizada a subcontratar los trabajos en caso de que fuera necesario.

La cuota de colaboración se abonará en un único pago por cada una de las campañas, que se hará efectivo por parte del ayuntamiento a la entidad Asociación de Comercio de Aldaia vía transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad en el documento de solicitud de subvención presentado y una vez suscrito el Convenio por ambas partes intervinientes.

QUINTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio se concreta en el municipio de Aldaia.

SEXTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

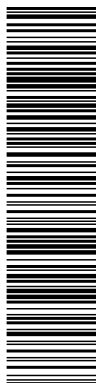
A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto por partidas recogidos en el presente convenio para cada una de las campañas:

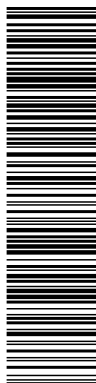
Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Factures Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg.Entitats Locals 01460214

Página 13





		Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

JUSTIFICACIÓN:

La Asociación de Comercio de Aldaia se compromete a justificar el gasto de la citada aportación mediante la presentación definitiva de facturas o documentos de pago legalmente admitidos una vez las mismas se hayan celebrado

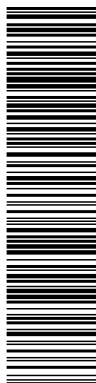
A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas a los proyectos /acciones a llevar a cabo por la Asociación de Comercio de Aldaia.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2021, incluido.

La Asociación de Comercio de Aldaia se compromete a presentar la memoria económica y la memoria final de las actividades realizadas dentro de este Convenio, además de mantener un seguimiento técnico con el equipo municipal correspondiente.

Para la justificación de la subvención concedida, será necesario presentar la siguiente documentación:

- **Memoria final de las actividades realizadas** dentro del presente convenio, durante el año, que justifique el cumplimiento de los programas financiados por la subvención concedida, con indicación de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad, de acuerdo al modelo del Formulario 1.



- Una **memoria económica-financiera** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según Formulario 2-Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...

Las facturas y documentos acreditativos del pago, tendrán que ser mínimo por el 100% de la subvención concedida y deberán estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

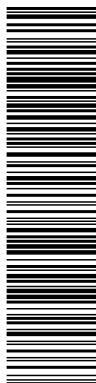
Se entiende por facturas, los documentos que recojan la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos de quién realiza el pago (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, Servicio u obra adquirida.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión, así como el correspondiente sello y firma de los suministradores.

- **Declaración responsable de ingresos concurrentes** con indicación de la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo del Formulario 3.

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado por la misma a la justificación de cualquier otra /s subvención percibida/s por el ayuntamiento.

- **Certificados** de hallarse al corriente del pago de las deudas con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, dado que el importe de la subvención es superior a 3.000€.



La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada en el ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

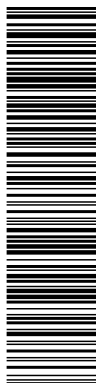
SEPTIMO: la Asociación de Comercio de Aldaia debe hacer extensiva la participación a la Asociación de Vendedores del Mercado de Aldaia y de sus comercios asociados en las dos campañas objeto de la firma del presente convenio.

OCTAVO _ PUBLICIDAD

Publicidad: la Asociación de Comercio de Aldaia se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a identificar con el anagrama en todos los servicios del presente Convenio, así como a dar publicidad, en todas ellos, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. - Además la Asociación de Comercio de Aldaia colaborará con el Ayto de Aldaia en todas aquellas actuaciones en que ésta se requiera, tales como:

- La actualización de datos del comercio asociado,
- La participación en las reuniones del comercio local, que estará formada por el Ayuntamiento de Aldaia, y la Asociación de Comercio de Aldaia.
- Desarrollo de campañas de animación comercial.
- Presentar, en el último cuatrimestre del año en curso, la propuesta de actividades a realizar durante el año siguiente. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Aldaia.



e) Hacer mención de la participación y el patrocinio del Ayuntamiento de Aldaia en cualquier acción de comunicación y publicidad.

f) Además de la participación que pueda requerirse en momentos determinados según los temas a tratar, el seguimiento de estudios, el impulso de nuevos proyectos y en general para cuantas otras cuestiones sea necesaria su colaboración.

DECIMO. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio extiende sus efectos durante un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMO. - ORGANO COMPETENTE

El presente Convenio, que deberá ser aprobado por la Alcaldía del Ilmo. Ayto. de Aldaia para su ratificación, surtirá efectos desde el día de su aprobación y su duración será exclusivamente para la colaboración y gestión de las acciones indicadas y que están recogidas dentro del **Plan de Recuperación Económica Local 2020**, pudiendo prolongarse por situaciones excepcionales.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes notificándolo con 15 días de antelación.

DUODECIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales, facilitados para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representante de persona jurídica, serán tratados por el ayuntamiento de Aldaia en calidad de responsable del tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de datos es la figura de un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el otorgamiento de la subvención. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas estatales o autonómicas, competentes y en los supuestos previstos según Ley. Así mismo, podrán ser publicados en los tablones de edictos o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado con su DNI, dirigido al Ayuntamiento de Aldaia, Plaça Constitució, 10- 46960 de Aldaia, Valencia.

En prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra":

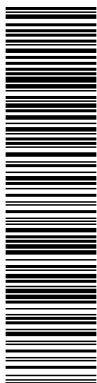
Ilmo.Sr.. Guillermo Lujan Valero

Alcalde-Presidente del Ayto de Aldaia

Sr. Miguel Quiles Prieto

Presidente Asociación de Comercio de Aldaia

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2020/1829 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXTRAORDINARIA ASOCIACIÓN COMERCIO ALDAIA - C.I. Ciudadania -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1829	
OTROS DATOS Código para validación: HHWGU-DP2AA-EX31V Fecha de emisión: 6 de julio de 2020 a las 11:06:33 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 01/07/2020 14:38 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 02/07/2020 09:36	ESTADO FIRMADO 02/07/2020 09:36



Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:38:05 del día 1 de julio de 2020 con certificado de ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLEMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:36:34 del día 2 de julio de 2020 con certificado de GUILLEMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5